JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante:	Adrián Giovanni León Martínez
Demandada:	Edith Zuleta Pérez
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00024-00
Asunto:	Fija Audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que la señora EDITH ZULETA PÉREZ se notificó de forma personal[1] el 29 de abril de 2022 *(f.32)*, presentando dentro del término memorial manifestando su ánimo conciliatorio *(f.33)*.

Conforme lo anterior, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, por lo que se procede a agotar también la de instrucción y juzgamiento para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles veintinueve (29) de junio del año 2022**.

Se provee al decreto de pruebas[2], así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda *(f.1-16)*.

TESTIMONIALES: Se decreta la declaración de los señores JORGE ELIECER GARZON y LUZ DARY SALDAÑA RODRIGUEZ.

b. PARTE DEMANDADA:

No solicito y/o aportó pruebas.

[1] Art. 8°, Decreto 806 de 2020 ""*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*"
[2] Parágrafo, Art. 372, *Ibídem.*

c. <u>PRUEBAS DE OFICIO:</u>

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de ADRIAN GIOVANNI LEON MARTINEZ y EDITH ZULETA PEREZ.

Cítese a ADRIAN GIOVANNI LEON MARTINEZ y EDITH ZULETA PEREZ, para que concurran a ésta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicaran los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____

Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88ee0943b4dcbbd0cd0348f9e7e15c30497f888c7acbe0d23b560f199d53c877

Documento generado en 01/06/2022 03:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica